



Distr. general
7 de marzo de 2022

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 y 23 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022

Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 2 de marzo de 2022

5/12. Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 4/19, relativa a la gobernanza de los recursos minerales, y tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado “Progresos en la aplicación de la resolución 4/19 sobre la gobernanza de los recursos minerales”¹ y del informe titulado *Mineral Resource Governance and the Global Goals: An agenda for international collaboration*²,

Recordando también su resolución 4/1 sobre las vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles y el informe sobre los progresos realizados al respecto, así como su resolución 4/5 sobre infraestructura sostenible y el informe de sobre los progresos realizados al respecto, y teniendo en cuenta la evolución de la eficiencia de los recursos, la economía circular y los recursos secundarios,

Reconociendo que los minerales y metales considerados en el marco de la presente resolución excluyen los combustibles minerales, y que el ámbito de aplicación de la presente resolución comprende el ciclo de vida completo de los minerales y metales, incluida la extracción, el procesamiento in situ y fuera del sitio, el refinado, la gestión de los residuos mineros y el relave, la rehabilitación de los sitios y las minas cerradas o abandonadas, la fabricación y el reciclaje,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y todos sus principios,

Acogiendo con beneplácito el lanzamiento de la Norma Mundial de la Industria sobre la Gestión de Relaves como un hito importante en el camino hacia la consecución de cero fallos en las presas de relaves y la protección de la salud humana y el medio ambiente de las instalaciones de relaves, y alentando la aplicación efectiva de la norma mundial,

Subrayando los retos ambientales específicos que se plantean en la minería artesanal y en pequeña escala y los riesgos conexos para la salud,

¹ UNEP/EA.5/14.

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Universidad de Queensland, *Mineral Resource Governance and the Global Goals: An Agenda for International Collaboration* (Nairobi, 2021).

Destacando la necesidad de reforzar las medidas de apoyo a la gestión de la sostenibilidad medioambiental de los minerales y los metales, y reconociendo los problemas de capacidad normativa que afrontan los países,

Reconociendo que para combatir el cambio climático son muy importantes las tecnologías limpias, que dependen en grado sumo de los minerales y metales, y destacando la importante contribución de la gestión ambientalmente sostenible de minerales y metales a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el avance hacia pautas de consumo y producción sostenibles,

1. *Alienta* a los Estados miembros, e invita a las partes interesadas pertinentes relacionadas con todo el ciclo de vida de los minerales y metales, tanto del sector público como del privado, a que armonicen sus prácticas mineras y sus inversiones en minería con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus obligaciones y decisiones en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales, según proceda;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, con sujeción a los recursos disponibles, convoque consultas regionales intergubernamentales transparentes e inclusivas, entre ellas con las organizaciones internacionales pertinentes, los acuerdos ambientales regionales y multilaterales y las partes interesadas pertinentes que actúan como observadoras, para hacer aportaciones a una reunión intergubernamental mundial, con el objetivo de elaborar propuestas no prescriptivas para mejorar la sostenibilidad ambiental de los minerales y los metales a lo largo de todo su ciclo de vida, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3. *Decide* que las consultas regionales intergubernamentales deberán:

a) Hacer un balance de las actividades y actuaciones existentes en los sectores público y privado y por parte de otros interesados para mejorar la sostenibilidad medioambiental de los minerales y los metales y determinar, entre otras cosas, cuáles son las mejores prácticas, las prácticas empresariales responsables, las normas, las directrices, las herramientas técnicas, las tecnologías ambientalmente sostenibles y el uso de energías renovables en la minería;

b) Determinar oportunidades para mejorar la cooperación internacional, incluso con vistas a fomentar la creación de capacidades y la cooperación tecnológica, técnica y científica en el sector minero, en particular con los países en desarrollo;

c) Determinar posibles formas de avanzar para que sean examinadas por la Asamblea de Medio Ambiente en su sexto período de sesiones, según corresponda;

4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que, a través de la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID-Ginebra), refuerce los conocimientos científicos, técnicos y normativos en relación con la arena, y apoye políticas y acciones mundiales relativas a su extracción y uso ambientalmente racionales;

5. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y, según proceda, con la participación de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, las organizaciones y las partes interesadas, y teniendo en cuenta la puesta en marcha de la Norma Industrial Mundial sobre la Gestión de Relaves, elabore un informe sobre las lagunas de conocimientos sobre los aspectos ambientales de la gestión de relaves;

6. *Solicita además* a la Directora Ejecutiva que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, en particular con la presentación de un informe resumido sobre las consultas que la Asamblea sobre el Medio Ambiente examinará durante ese período de sesiones.